

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-106/2017.

RECURRENTE: *****

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE ZACATECAS.

PTERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: DRA.
NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS.

PROYECTÓ: LIC. JUAN ALBERTO
LUJÁN PUENTE.

Zacatecas, Zacatecas, a cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-106/2017** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veintinueve de abril del dos mil diecisiete, ***** solicitó información al Ayuntamiento de Zacatecas, a través del sistema infomex.

SEGUNDO.- En fecha veintitrés de mayo del año en curso, el sujeto obligado otorgó respuesta al solicitante vía sistema infomex.

TERCERO.- El treinta de mayo del año que transcurre, el solicitante inconforme con la respuesta, por su propio derecho promovió el presente recurso de revisión mediante el referido sistema.

CUARTO.- Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado a la Comisionada Dra. Norma Julieta del Río Venegas ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha cinco de junio del dos mil diecisiete, se notificó a las partes el recurso de revisión: vía infomex al recurrente, así como mediante oficio 416/2017 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

SEXTO.- El día seis de junio del año en curso, el Ayuntamiento de Zacatecas remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el Encargado del Departamento de Transparencia de dicho sujeto obligado, Lic. Yovanni Montoya Silva.

SÉPTIMO.- Por auto del día quince de junio del dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo,

Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Zacatecas es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Ley, donde se establecen como sujetos obligados a los municipio, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1°.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“a través de este medio solicito copia de curriculum del personal que labora en el área de informática (sistemas) incluyendo al jefe, reporte de labores de enero de 2015 a marzo de 2017, lista de asistencia que contenga hra de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto. relación de equipos de computo con los que cuenta la presidencia Municipal que contenga características de los mismos, relación de licencias de software copia de cada una, relación de sistemas hechos y nombre de quien los hizo, relación de sistemas contratados de estos sistemas solicito una relación detallada de cada uno tanto los hechos como los contratados, cuanto se pago por cada uno y copias de facturas de los servicios a los sistemas, relación de cada una de las piezas que han quitado de las reparaciones de los equipos de computo. solicito diagramas de funcionamiento de los sistemas, medidas de seguridad con las que se cuenta. ademas de los mecanismos de resguardos de datos personales con los que se cuenta. cantidad de archivos y megabytes en los servidores” [sic]

El sujeto obligado proporcionó al recurrente la siguiente respuesta:

The screenshot shows a web application window titled "SISTEMA INFOMEX" with the subtitle "Documenta la respuesta de Información disponible vía INFOMEX". The interface includes a "Datos generales" section with fields for "Folio" (00283517), "Proceso" (Solicitud de información), and a "(Mostrar Detalle...)" button. Below this is a section titled "Información disponible vía INFOMEX" containing a message: "La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas." A "Descripción de la respuesta terminal" field contains a text box with the following message: "SE MUESTRA LA DISPOSICIÓN DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DEL SIGUIE, SIN EMBARGO Y DEBIDO A LO EXTENSO DE LA INFORMACIÓN SE LE PIDE DE FAVOR AL C. [REDACTED] PROPORCIONE UN CORREO ELECTRÓNICO PARA ENVIARLE EL TOTAL DE LA INFORMACIÓN O EN SU DEFECTO PUEDA ACUDIR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA HACERLE ENTREGA DEL MATERIAL FÍSICAMENTE AUNQUE DESPUÉS DE LAS 20 HOJAS GENERADAS POR LEY TENGA UN COSTO DE UN PESO CADA HOJA. QUEDÓ A SUS ÓRDENES". There is also a field for "Archivo adjunto de respuesta terminal" with a "Respuesta:" label and a redacted filename. A "Nombre del titular" field is present but empty. A "Cerrar" button is located at the bottom right of the window.

“C. *****
PRESENTE

En atención a su **solicitud de información pública** presentada en fecha 29 de abril del presente año vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA me permito enviarle la siguiente información:

[...]

RESPUESTA:

Estimado C*****, le hacemos llegar la respuesta a su solicitud de información requerida.”



AYUNTAMIENTO
ZACATECAS
2017-2018



Sindicatura Municipal

No. De Ref. 340/2017

MEMORÁNDUM

LIC. YOVANNI MONTOYA SILVA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en relación a su similar con no. de folio 1796, en dónde se solicita sea atendida la solicitud realizada por el C. [REDACTED] vía INFOMEX.

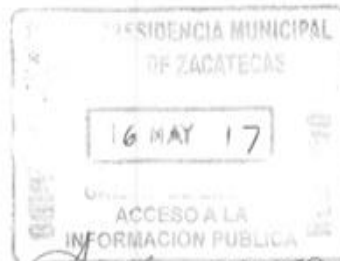
Por lo anterior y en virtud de que la información consta de 82 hojas, se hace llegar en forma digital clasificándola por CPU, MONITOR, LAP TOP y SOFTWARE.

Sin más por el momento me despido de Usted no sin antes enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac. A 16 de Mayo de 2017

Dr. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

c.c.p. Archivo



AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

Av. Héroes de Chapultepec No.1110, Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., C.P. 98040 Tel. 923 94 21



AYUNTAMIENTO
ZACATECAS
2017-2018



Secretaría de Finanzas y Tesorería

Memorándum No. SF-TMZ/0232

Asunto: Se da respuesta al memorándum que se indica
Zacatecas, Zac. a 22 de mayo de 2017

LIC. YOVANNI MONTOYA SILVA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ZACATECAS
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo esperando que sus actividades sean realizadas con el mayor de los éxitos, así mismo, en respuesta al presente, se le informa que se ha realizado el envío en formato electrónico a la dirección electrónica transparencia@capitaldezacatecas.gob.mx, de la información solicitada mediante su memorándum número 1796 de fecha 12 de mayo del año en curso, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por concepto de: A través de este medio solicito copia de curriculum del personal que labora en el área de Informática (sistemas) incluyendo al jefe, reporte de labores de enero de 2015 a marzo de 2017, lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso, categoría laboral y salario neto. Relación de equipos de cómputo con los que cuenta la Presidencia Municipal, que contenga características de los mismos, relación de licencias de software, copia de cada una, relación de sistemas hechos y nombre de quien los hizo, relación de sistemas contratados, de estos sistemas solicito una relación detallada de cada uno tanto los hechos como los contratados, cuanto se pagó por cada uno y copias de facturas de los servicios a los sistemas, relación de cada una de las piezas que han quitado de las reparaciones de los equipos de cómputo. Solicito diagramas de funcionamiento de los sistemas, medidas de seguridad con las que cuenta, además de los mecanismos de resguardos de datos personales con los que cuenta, cantidad de archivos y megabytes en los servidores.

Por lo anterior, en el rubro correspondiente a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se anexa al presente copia de facturas por adquisición de software y licencias, correspondientes a los ejercicios solicitados.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente,

L.C. VIOLETA VILLASANA CHAIREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE EGRESOS
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

c.c.p.- M.I. José de Jesús Salinas de Avila.- Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Archivo.
*PAS/BVFC

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

Av. Héroes de Chapultepec No.1110, Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., C.P. 98040 Tel. 923 94 21

[...]

El recurrente, según se desprende del escrito presentado vía sistema infomex, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

“por este medio presento mi inconformidad debido a que no se me envía la información requerida pidiéndome correo para poder enviarme la respuesta siendo que yo pedi la respuesta vía infomex por tal motivo solicito la respuesta me sea enviada por el medio solicitado gracias” [sic]

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Ayuntamiento de Zacatecas dentro del término concedido para tal efecto, remitió a este Instituto sus manifestaciones el día seis de junio del año en curso, mediante escrito signado por el Encargado del Departamento de Transparencia de dicho sujeto obligado, Lic. Yovanni Montoya Silva, tales manifestaciones a efecto de mejor proveer, las cuales el Organismo Garante considera pertinente plasmarlas más adelante.

Ahora bien, se inicia el análisis refiriendo que el recurrente señala como motivo de inconformidad, que el sujeto obligado no envía la información requerida, pues le solicitan correo electrónico para poderle remitir la respuesta, siendo que él la solicitó vía infomex, por lo tanto, pide que se le envíen por dicho medio.

Por otra parte, el sujeto obligado en la respuesta, efectivamente como lo refiere el recurrente, solicita una cuenta de correo electrónico, virtud a que según el Ayuntamiento la información era extensa; asimismo, le hacen del conocimiento al solicitante la opción de acudir ante la Unidad de Transparencia para hacerle entrega física del material, aunado a eso adjuntan a la respuesta el memorándum 340/2017 signado por el Síndico Municipal Dr. José Encarnación Rivera Muñoz; de igual forma anexa el SF-TMZ/0232 suscrito por la encargada del Despacho de la Dirección de Egresos de dicho municipio, ambos dirigidos al Encargado del Departamento de Transparencia, a través de los cuales hacen del conocimiento que remiten la información vía electrónica, a efecto de que éste a su vez la enviara al ciudadano; sin embargo, esto no fue así, pues la Unidad de Transparencia atendiendo al cúmulo de información optó por pedirle al solicitante el correo electrónico, con la finalidad de mandar información que las áreas administrativas proporcionaron.

De las manifestaciones que el sujeto obligado rinde ante el Instituto, plasma además de los dos memorándums referidos con antelación, un tercero correspondiente al SA-743/2017 signado por Secretaria de Administración del Ayuntamiento de Zacatecas, Lic. Susan Cabral Bujdud, dirigido al Encargado de Transparencia, con la peculiaridad de que ahora en cada uno de los tres documentos en la parte inferior insertan un hipervínculo, y que según el sujeto obligado es para ingresar a la información solicitada. Ahora bien, a efecto de mejor proveer, el Organismo Resolutor considera conveniente en este momento traerlos a colación, siendo estos los siguientes:

AYUNTAMIENTO ZACATECAS
2017-2018

CIUDAD EDUCADORA Y DE LA INNOVACIÓN
Sindicatura Municipal

Secretaría de

En respuesta a ello, me permito anexar la información que se hizo llegar al respecto.

AYUNTAMIENTO ZACATECAS
2017-2018

CIUDAD EDUCADORA Y DE LA INNOVACIÓN
Sindicatura Municipal

No. De Ref. 340/2017

MEMORÁNDUM

LIC. YOVANNI MONTOYA SILVA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por medio del presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en relación a su similar con no. de folio 1796, en dónde se solicita sea atendida la solicitud realizada por el C. [REDACTED] a INFOMEX.

Por lo anterior y en virtud de que la información consta de 82 hojas, se hace llegar en forma digital clasificándola por CPU, MONITOR, LAP TOP y SOFTWARE.

Sin más por el momento me despido de Usted no sin antes enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac. A 16 de Mayo de 2017

Dr. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

cop. Archiv

SECRETARÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
6 MAY 17
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
12:58 hrs

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
Av. Niños de Chapultepec No. 1110 Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., C.P. 98040 Tel. 923 94 21

Se anexa hipervínculo para acceder a esta información:
<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7bUNCaHQyQ1hDWm8>

 **ZACATECAS**
2017-2018

 **Ciudad
EDUCADORA
Y DE LA INNOVACION**

Secretaría de Finanzas y Tesorería

Memorándum No. SF-TMZ/0232

Asunto: Se da respuesta al memorándum que se indica
Zacatecas, Zac. a 22 de mayo de 2017

LIC. YOVANNI MONTOYA SILVA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE ZACATECAS
PRESENTE

Por este conducto reciba un cordial saludo esperando que sus actividades sean realizadas con el mayor de los éxitos, así mismo, en respuesta al presente, se le informa que se ha realizado el envío en formato electrónico a la dirección electrónica transparencia@capitaldezacatecas.gob.mx, de la información solicitada mediante su memorándum número 1796 de fecha 12 de mayo del año en curso, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal por concepto de: A través de este medio solicito copia de curriculum del personal que labora en el área de informática (sistemas) incluyendo al jefe, reporte de labores de enero de 2015 a marzo de 2017, lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso, categoría laboral y salario neto. Relación de equipos de cómputo con los que cuenta la Presidencia Municipal, que contenga características de los mismos, relación de licencias de software, copia de cada una, relación de sistemas hechos y nombre de quien los hizo, relación de sistemas contratados, de estos sistemas solicito una relación detallada de cada uno tanto los hechos como los contratados, cuanto se pagó por cada uno y copias de facturas de los servicios a los sistemas, relación de cada una de las piezas que han quitado de las reparaciones de los equipos de cómputo. Solicito diagramas de funcionamiento de los sistemas, medidas de seguridad con las que cuenta, además de los mecanismos de resguardos de datos personales con los que cuenta, cantidad de archivos y megabytes en los servidores.

Por lo anterior, en el rubro correspondiente a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se anexa al presente copia de facturas por adquisición de software y licencias, correspondientes a los ejercicios solicitados.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente,

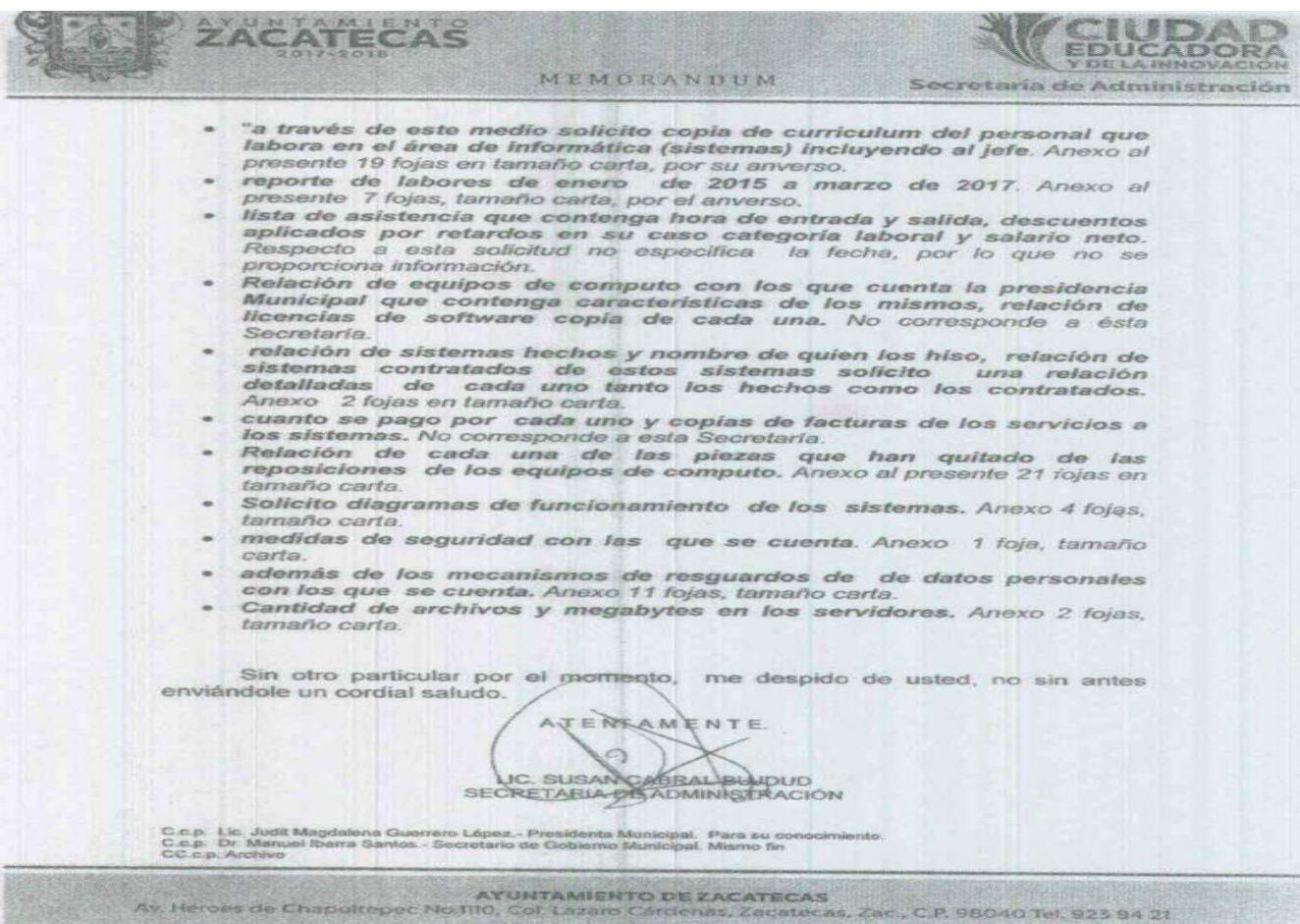
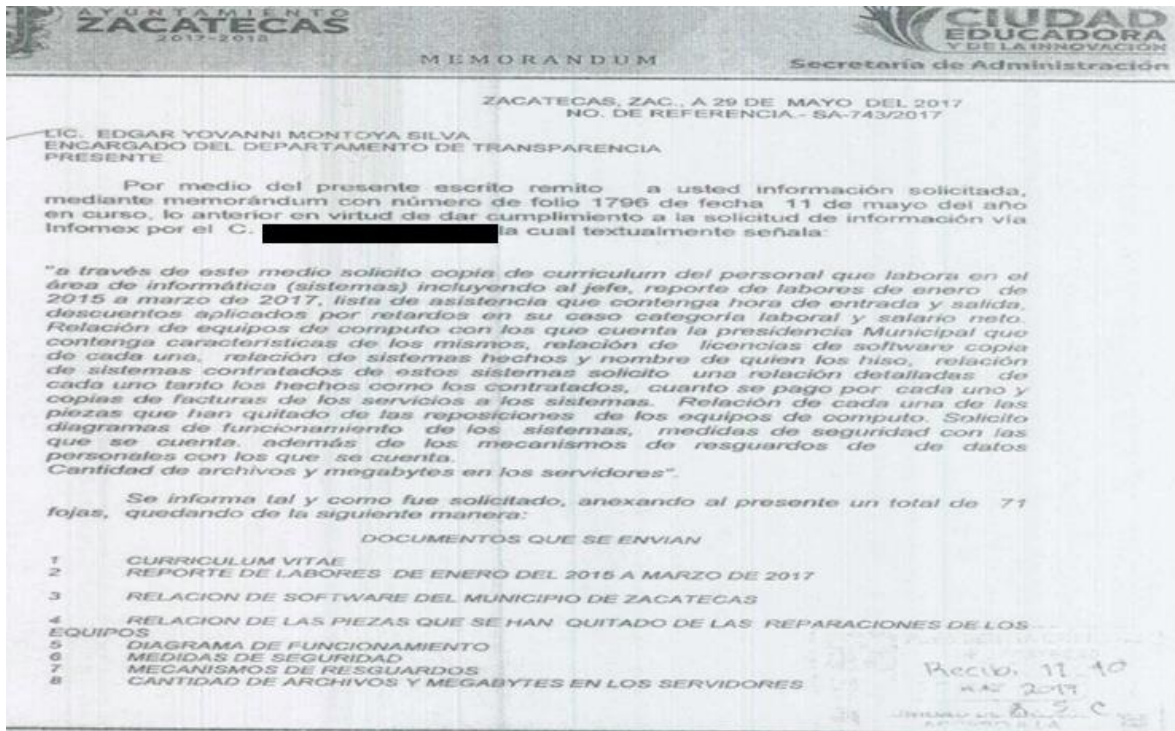

L.C. VIOLETA VILLASANA CHAIREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE EGRESOS
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

c.c.p. - M.I. José de Jesús Salinas de Avila.- Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.
c.c.p. - Archivo.
MMS/BVFC

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
Av. Niños de Chapultepec No.110, Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac., C.P. 98040 Tel. 923 94 21

Se anexa hipervínculo para acceder a esta información:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7cmdKTi1ZX01TMEU>



Se anexa hipervínculo para acceder a esta información:

<https://drive.google.com/open?id=0BwvzvNabecB7RUZNR3JyR0Fxc2c>

Es pertinente precisar que el sujeto obligado únicamente hizo del conocimiento de dichos hipervínculos al Instituto y no así al recurrente. Por lo tanto, tomando en consideración que los documentos a través de los cuales las

áreas correspondientes emitieron su respuesta, así como los hipervínculos en los cuales según el Ayuntamiento se encuentra la información solicitada obran en el expediente que nos ocupa a cargo de este Organismo Garante; ante lo cual, no resulta idóneo ordenarle al sujeto obligado que los envíe a *****, pues con el objeto de obviar tiempo, la Comisionada Ponente considera viable que sea el Instituto quien le haga llegar al solicitante vía correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión lo antes referido, así como la información contenida en cada hipervínculo.

Continuando con lo que el sujeto obligado expresa mediante el memorándum SA-743/2017 plasmado anteriormente, en el cual señala entre otras cosas, que respecto al punto de la solicitud concerniente a la: [...] “lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto” [...], no se proporciona la información, porque no se especifica la fecha.

Tal justificación que pretende hacer valer el Ayuntamiento no resulta válida para el Instituto, ya que no es razón suficiente para que se exima del deber de responder en favor de los intereses del solicitante. Lo anterior, toda vez que el artículo 97 de la Ley prevé que en caso de considerar que los detalles para localizar la documentación resultaren insuficientes, incompletos o erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días contados a partir de la presentación de la solicitud, para que en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Sin embargo, el sujeto obligado no acató tal precepto, por lo que se presume entonces era claro lo solicitado por *****.

Aunado a lo anterior, para este Organismo Garante resulta claro el interés del solicitante de conocer información respecto del personal de informática relativo a un determinado lapso de tiempo, pues como se puede observar en algunos puntos de la solicitud de información, requiere documentación y datos relativos al personal de informática (sistemas), además de referir el periodo de enero 2015 a marzo 2017; en ese sentido, el sujeto obligado debió abocarse a dar respuesta con base en tales fechas.

En otro orden de ideas, se tiene a bien hacer del conocimiento al solicitante, que el artículo 96 de la Ley de la Materia establece lo siguiente:

“**Artículo 96.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.”
[...]

Como lo mandata tal precepto, el sujeto obligado le comunicó al solicitante la puesta a disposición de la información, a efecto de poder otorgarle la documentación de manera física; no obstante, también le fue requerida una cuenta de correo electrónico para poder enviar los documentos, pues no era posible mandarlos a través del sistema infomex, lo anterior atendiendo según el Ayuntamiento al cúmulo de información. Así las cosas, este Organismo Garante reconoce la buena disposición que se tiene por parte del sujeto obligado de entregar los datos requeridos por parte de ***** , y que sin duda son prácticas que contribuyen al acceso a la información pública.

Por lo tanto, es válido para el asunto que nos ocupa, que el sujeto obligado atendiendo a la cantidad de información a enviar, le haya requerido al solicitante cuenta de correo electrónico, pues lo hizo con el objeto según lo refiere de remitir la información. Para fortalecer tales aseveraciones, se transcribe el criterio emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional:

Criterio 8/13

¹ “**Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

Resoluciones

- **RDA 2012/12.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.

¹<http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20008-13%20IMPEDIMENTO%20JUSTIFICADO.PDF>

- RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- **RDA 0112/12.** Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- **RDA 0085/12.** Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- **3068/11.** Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.”

Ahora bien, como ya se especificó párrafos anteriores, toda vez que el sujeto obligado envió al Instituto en sus manifestaciones los hipervínculos donde según el Ayuntamiento se encuentra la información solicitada por Eduardo González, es por ello que el Organismo Garante los hará llegar al recurrente junto con la información contenida en cada uno, a través del correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con los artículos 187 y 188 de la Ley.

Por último, en relación al punto de la solicitud donde se requiere la: [...] “lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto” [...], este Instituto de conformidad con el artículo 179 fracción III de la Ley, declara procedente **modificar** la respuesta del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas que rinde en las manifestaciones, a través de la cual no proporciona información, pues según el sujeto obligado, el solicitante no precisar la fecha; sin embargo, como ya se precisó con antelación, el interés de ***** respecto del segmento de la solicitud que nos ocupa, es el de conocer datos relativos al personal de informática de enero 2015 a marzo 2017, lo que implica que se debe dar respuesta a dicho punto de la solicitud con base en tal período.

En consecuencia, se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Zacatecas, para que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, remita la información relativa a la: [...] “lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto.” [...], (del periodo de enero 2015 a marzo 2017). Lo anterior debe enviarlo a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente.

Notifíquese vía correo electrónico, infomex y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 23, 97, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción III, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 14 fracción X, 30 fracción III y VII, 33 fracciones VII y XI, 37 fracciones VI y VII, 58 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-106/2017** interpuesto por ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, en relación al punto de la solicitud donde se requiere la: [...] “lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto” [...], este Instituto **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Zacatecas, a través de la cual no proporciona información, pues según el sujeto obligado, el solicitante no precisa la fecha; sin embargo, como ya se estableció con antelación, el interés de ***** respecto del segmento de la solicitud que nos ocupa, es el de conocer datos relativos al personal de informática de enero 2015 a marzo 2017, lo que implica que se debe dar respuesta a dicho punto de la solicitud con base en tal período.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Ayuntamiento de Zacatecas, para que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, remita la información relativa a la: [...] “lista de asistencia que contenga hora de entrada y salida, descuentos aplicados por retardos en su caso categoría laboral y salario neto” [...], (del periodo de enero 2015 a marzo 2017). Lo anterior debe enviarlo a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente.

CUARTO.- Ahora bien, respecto del resto de la información, toda vez que el sujeto obligado envió al Instituto en sus manifestaciones los hipervínculos donde según el Ayuntamiento se encuentra la información solicitada por ***** , es por

ello que el Organismo Garante los hará llegar al recurrente junto con la información contenida en cada uno, a través del correo electrónico proporcionado en el recurso de revisión, con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico, infomex y estrados al recurrente; así como al sujeto obligado vía oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS (Presidenta)**, **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----**(RÚBRICAS)**.